



Aprueba Modificación del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Universidad Alberto Hurtado, para la implementación de un Proyecto Denominado: "Formación en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 /

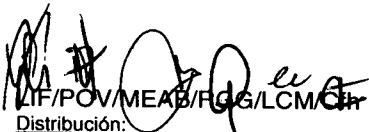


SANTIAGO, 05 ENE 2012  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011 y en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante convenio de colaboración financiera celebrado con fecha 04 de octubre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.904, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicha cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, y la Universidad Alberto Hurtado acordaron implementar en forma conjunta, durante el año 2010, el proyecto denominado "Curso en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo".

  
LIF/POV/MEAB/FCG/LCM/Ch

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Universidad Alberto Hurtado, (Dirección: Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago)
- 3.- Oficina de Partes.



Aprueba Modificación del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Universidad Alberto Hurtado, para la implementación de un Proyecto Denominado: "Formación en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 /

SANTIAGO, 05 ENE 2012

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011 y en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante convenio de colaboración financiera celebrado con fecha 04 de octubre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.904, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicha cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Universidad Alberto Hurtado acordaron implementar en forma conjunta, durante el año 2010, el proyecto denominado "Curso en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo".

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Universidad Alberto Hurtado, (Dirección: Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago)
- 3.- Oficina de Partes.

2.- Que, en dicho contexto, las partes resolvieron dar continuidad al referido proyecto durante el año 2011, para lo cual celebraron un convenio de colaboración financiera, mediante instrumento de fecha 10 de junio de 2011, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que, el convenio referido creó derechos y obligaciones para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, los gastos que irrogó la ejecución del mismo fueron imputados al ítem 05-01-04-24-03-005 del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

4.- Que, conforme al artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio descrito anteriormente, quedaron radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, toda vez que dicho servicio inició sus actividades el 01 de octubre de 2011, de acuerdo a lo previsto en el D.F.L. 2-20.502 de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Financiera de fecha 10 de junio de 2011, las partes acordaron que una vez terminada la ejecución del proyecto y antes del 20 de diciembre de 2011, la Universidad Alberto Hurtado debía entregar por escrito un informe final de los recursos recibidos. De la misma forma, en la cláusula décima de dicho acuerdo de voluntades, estipularon que la rendición final de los gastos no podía contemplar documentos emitidos con posterioridad al 10 de noviembre de 2011.

6.- Que, es necesario modificar el convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad Alberto Hurtado, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y la Universidad Alberto Hurtado, han acordado celebrar la presente Modificación de Convenio de Colaboración Financiera para la implementación de un proyecto denominado: "Formación en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo"; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase la Modificación del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 02 de noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Universidad Alberto Hurtado, en virtud de la cual las partes acordaron modificar el convenio de fecha 10 de junio de 2011, en los términos que en ella se indican.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que la Modificación del Convenio de colaboración financiera que se aprueba por la presente Resolución, no irroga mayor gasto para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, atendido que se modifica sólo el plazo para que la Universidad ejecute los recursos entregados, y por ende, la fecha máxima para presentar la rendición documentada de gastos correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD ALBERTO  
HURTADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO:  
“FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS PARA EL SISTEMA  
EDUCATIVO”.**

---

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte y la **Universidad Alberto Hurtado**, en adelante también “la Universidad”, RUT N° 73.923.400-K, representada por don Cristián Larraín Vial, RUT N° 3.632.056-7, y por don Sergio Reszczyński Trobok, RUT N° 8.788.931-9, todos domiciliados en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “el Servicio” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Que según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, en consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio suscrito con la Universidad Alberto Hurtado para la implementación de un proyecto denominado: “Formación en Prevención del consumo de Drogas para el Sistema Educativo”.

**SEGUNDO:** Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 04 de octubre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.904, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “el Ministerio”, dicha Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Universidad Alberto Hurtado acordaron implementar en forma conjunta, durante el año 2010, el proyecto denominado “Curso en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo”

En dicho contexto, las partes ya individualizadas, resolvieron dar continuidad al referido proyecto durante el año 2011, para lo cual celebraron un convenio de colaboración financiera, mediante instrumento de fecha 10 de junio de 2011, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, las partes, acordaron que una vez terminada la ejecución del proyecto y antes del 20 de diciembre de 2011, la Universidad Alberto Hurtado debía entregar por escrito un informe final de los recursos recibidos. Del mismo modo, en la cláusula décima de dicho acuerdo de voluntades, estipularon que la rendición final de gastos no podría contemplar documentos emitidos con posterioridad al 10 de noviembre de 2011.

**CUARTO:** Que es necesario modificar el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad Alberto Hurtado, por lo que el Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la referida Universidad han decidido suscribir el presente instrumento.

Las partes comparecientes, mediante este acto, acuerdan modificar el plazo para que la Universidad ejecute los recursos entregados y, por ende, la fecha máxima para que la referida Universidad presente la rendición documentada de gastos correspondiente.

Que, en tal virtud, las partes acuerdan modificar, en los términos que se indican en las letras a) y b) siguientes, el párrafo segundo de la cláusula sexta y el párrafo tercero de la cláusula décima, respectivamente, ambas del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 10 de junio de 2011, para la implementación de un Proyecto Denominado: "Formación en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo", aprobado mediante Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

a) En el párrafo segundo de la cláusula sexta, se reemplaza la frase "20 de diciembre de 2011", por la frase "31 de diciembre de 2011".

b) En el párrafo tercero de la cláusula décima, se reemplaza la frase "10 de noviembre de 2011", por la frase "31 de diciembre de 2011".

**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Cristián Larraín Vial y don Sergio Reszczynski Trobok en representación de la Universidad Alberto Hurtado consta de escritura pública de fecha 22 de julio de 2010, otorgada ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Público Suplente de la Titular, doña Nancy de la Fuente Hernández, de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Cristián Larraín Vial. Representante Legal. Universidad Alberto Hurtado. Sergio Reszczynski Trobok. Representante Legal. Universidad Alberto Hurtado. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
*Francisca Florenzano Valdés*  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



LCM/MEAB

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO: "FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO".**

---

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte y la **Universidad Alberto Hurtado**, en adelante también "la Universidad", RUT N° 73.923.400-K, representada por don Cristián Larraín Vial, RUT N° 3.632.056-7, y por don Sergio Reszczyński Trobok, RUT N° 8.788.931-9, todos domiciliados en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "el Servicio" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Que según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, en consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio suscrito con la Universidad Alberto Hurtado para la implementación de un proyecto denominado: "Formación en Prevención del consumo de Drogas para el Sistema Educativo".

**SEGUNDO:** Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 04 de octubre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.904, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “el Ministerio”, dicha Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Universidad Alberto Hurtado acordaron implementar en forma conjunta, durante el año 2010, el proyecto denominado “Curso en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo”

En dicho contexto, las partes ya individualizadas, resolvieron dar continuidad al referido proyecto durante el año 2011, para lo cual celebraron un convenio de colaboración financiera, mediante instrumento de fecha 10 de junio de 2011, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, las partes, acordaron que una vez terminada la ejecución del proyecto y antes del 20 de diciembre de 2011, la Universidad Alberto Hurtado debía entregar por escrito un informe final de los recursos recibidos.

Del mismo modo, en la cláusula décima de dicho acuerdo de voluntades, estipularon que la rendición final de gastos no podría contemplar documentos emitidos con posterioridad al 10 de noviembre de 2011.

**CUARTO:** Que es necesario modificar el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad Alberto Hurtado, por lo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la referida Universidad han decidido suscribir el presente instrumento.

Las partes comparecientes, mediante este acto, acuerdan modificar el plazo para que la Universidad ejecute los recursos entregados y, por ende, la fecha máxima para que la referida Universidad presente la rendición documentada de gastos correspondiente.

Que, en tal virtud, las partes acuerdan modificar, en los términos que se indican en las letras a) y b) siguientes, el párrafo segundo de la cláusula sexta y el párrafo tercero de la cláusula décima, respectivamente, ambas del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 10 de junio de 2011, para la implementación de un Proyecto Denominado: “Formación en Prevención del Consumo de Drogas para el Sistema Educativo”, aprobado mediante Decreto Exento N° 3191, de 12 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

a) En el párrafo segundo de la cláusula sexta, se reemplaza la frase “20 de diciembre de 2011”, por la frase “31 de diciembre de 2011”.

b) En el párrafo tercero de la cláusula décima, se reemplaza la frase “10 de noviembre de 2011”, por la frase “31 de diciembre de 2011”.


**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento.

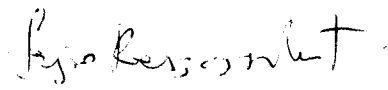
**SEXO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

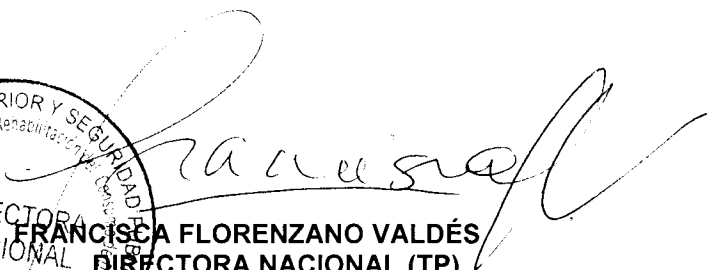

La representación con que comparece don Cristián Larraín Vial y don Sergio Reszczyński Trobok en representación de la Universidad Alberto Hurtado consta de escritura pública de fecha 22 de julio de 2010, otorgada ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Público Suplente de la Titular, doña Nancy de la Fuente Hernández, de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**CRISTIÁN LARRAÍN VIAL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

  
**SERGIO RESZCZYŃSKI TROBOK**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL